

**18722** *RESOLUCION de la Dirección General de Universidades por la que se convocan a concurso de traslado las cátedras de Universidad que se indican.*

Vacantes las cátedras de Universidad que se relacionan en el anexo a la presente Resolución,  
Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar la provisión de las mismas a concurso de traslado, que se tramitarán con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958, 17 de julio de 1965 y 4 de agosto de 1970 y en el Decreto de 16 de julio de 1959, como concursos independientes.

2.º Podrán tomar parte en este concurso los Catedráticos de disciplina igual o equiparada en servicio activo, supernumerarios o excedentes que hayan permanecido un año como mínimo en esta situación y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios expedida según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto de la Universidad donde presten sus servicios y con informe del Rectorado de la misma, y si se trata de Catedráticos en situación de excedencia voluntaria, activa o supernumerarios, sin reserva de cátedra, deberán presentarlas directamente en el Registro General del Departamento o en la forma que previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1977.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Profesorado Universitario, Juan de Sande Simón.

Sr. Subdirector general de Profesorado Universitario.

**ANEXO QUE SE CITA**

«Patología y Clínica médicas» (1.ª cátedra), de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.  
«Sociología» de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Valencia.

**18723** *RESOLUCION del Tribunal calificador del concurso-oposición libre para cubrir 140 plazas de la Escala Subalterna, vacantes en la plantilla de la Universidad de Bilbao, por la que se señala el día, la hora y el lugar para la celebración de los ejercicios.*

Designado por resolución del excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad de Bilbao de fecha 15 de julio de 1977 el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición libre, convocado por Resolución de la misma de fecha 7 de octubre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1977), y constituido en el día de la fecha, según dispone la norma 5.5 de la citada convocatoria, ha resuelto señalar, de conformidad con lo establecido en la norma 6.5, la fecha, hora y lugar del comienzo del citado concurso-oposición en la forma siguiente:

*Primer ejercicio*

Día: 7 de septiembre de 1977.  
Hora: Nueve de la mañana.  
Lugar: Biblioteca Central de la Universidad de Bilbao, sita en el Campus de Lejona.

El primero y segundo ejercicios, de conformidad con la norma 1.2.1 de la convocatoria, se realizarán en un solo acto.

Lejona (Vizcaya), 18 de julio de 1977.—El Presidente del Tribunal, José María Rivera Pomar.

**18724** *CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Universidades por la que se anuncian a concurso de traslado plazas de Profesor agregado en las Facultades que se indican de las Universidades que se mencionan.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación del anexo a la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 144, de fecha 17 de junio de 1977, página 13683, se rectifica en el sentido de que donde dice: «Facultad de Ciencias: «Bioquímica», de Autónoma de Barcelona y Zaragoza», debe decir: «Facultad de Ciencias: «Bioquímica», de Autónoma de Barcelona (Palma de Mallorca) y Zaragoza».

## MINISTERIO DE TRABAJO

**18725** *RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se convoca oposición restringida para el ingreso de Médicos Inspectores de tercera de la Escala de Médicos Inspectores del Cuerpo Sanitario del Instituto Nacional de Previsión.*

Esta Delegación General, en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo de Administración, en sesión celebrada el 5 de abril de 1977, y a tenor de lo establecido en los artículos 23 al 28 y 41 del vigente Estatuto de Personal, aprobado por Orden ministerial de 31 de octubre de 1970, modificado por Ordenes ministeriales de 18 de febrero y 30 de marzo de 1973 y 19 de octubre de 1974, ha acordado convocar oposición restringida para la provisión de 91 vacantes de Médicos Inspectores de tercera, de la Escala de Médicos Inspectores del Cuerpo Sanitario, con arreglo a las siguientes bases:

**1. Normas generales**

Se convoca oposición restringida para cubrir 91 plazas vacantes de la categoría de Médicos Inspectores de tercera, de la Escala de Médicos Inspectores del Cuerpo Sanitario del Instituto Nacional de Previsión, existentes en la plantilla del mismo, cuya distribución geográfica será comunicada oportunamente, con la antelación suficiente al momento en que los aspirantes aprobados hayan de realizar la elección de destino a que alude la base 12 de la presente convocatoria.

De las plazas convocadas, con independencia de las reservas legales se reservará un 20 por 100 para los aspirantes funcionarios del Instituto Nacional de Previsión, pertenecientes a otros Cuerpos o Escalas, y un 10 por 100 para los hijos o huérfanos de personas que ostenten o hayan ostentado la condición de funcionarios del Instituto Nacional de Previsión, siempre que reúnan los requisitos exigidos para concurrir a esta oposición restringida. En caso de que dichos cupos de reserva no quedaran cubiertos, el resto de las vacantes se cubrirán con los demás aspirantes que hubieran obtenido calificación suficiente.

Las plazas estarán dotadas con el sueldo inicial, pagas extraordinarias y complementos establecidos en el Estatuto de Personal del Instituto Nacional de Previsión, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

Las pruebas selectivas estarán reguladas por las disposiciones contenidas en el capítulo III del Estatuto de Personal del Instituto Nacional de Previsión y específicamente por las normas de las presentes bases de convocatoria.

Expresamente se dispone que los aspirantes que superen la presente oposición restringida, no podrán solicitar el traslado de su destino inicial, hasta transcurrido un año, como mínimo, desde la fecha de su toma de posesión de aquél.

**2. Requisitos de los aspirantes**

Podrán concurrir a la presente oposición restringida, los funcionarios de plantilla pertenecientes a otros Cuerpos o Escalas del Instituto Nacional de Previsión, configurados en el artículo 12 del Estatuto de Personal de 31 de octubre de 1970, y el personal que en la fecha de publicación de esta convocatoria esté prestando servicios como Médico Inspector o Médico Auxiliar de la Inspección de Servicios Sanitarios como contratado durante un período mínimo de nueve meses ininterrumpidos, debiendo reunir, además, los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplida la edad de veintiún años.
- Estar en posesión del título de Licenciado en Medicina, en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias o en condiciones de obtenerlo en dicha fecha, circunstancia esta última, que solamente puede ser acreditada mediante certificación académica personal, con expresión de fecha de finalización de los estudios correspondientes.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Carecer de antecedentes penales y no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado u Organismos autónomos, Movimiento, Sindicatos o Administración Local.
- Los aspirantes femeninos deberán acreditar el cumplimiento del Servicio Social o hallarse exentos del mismo antes de finalizar el plazo señalado para la presentación de la documentación a que alude la norma 10 de esta convocatoria.
- Satisfacer los derechos de examen y formación de expediente.

Todas y cada una de las condiciones exigidas han de reunirse en la fecha de expiración del plazo que para la presentación de instancias establece la norma 4.ª de la presente convocatoria, a excepción de lo indicado en el apartado f), sobre justificación del cumplimiento o exención del Servicio Social.